**REPUBLICA DE COLOMBIA**
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ.**
Zipaquirá, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinte (2020)
EJECUTIVO 2019-0281

En atención al informe secretarial que precede, se DISPONE:

De conformidad con lo previsto en el numeral 2º del artículo 443 del C.G.P., para llevar a cabo la audiencia inicial prevista en el artículo 372 ibídem, se señala la hora de las NUEVE (9:00 A.M.) del día DOCE (12) de NOVIEMBRE de dos mil veinte (2020).

Se PREVIENE a las partes para asistan personalmente a los interrogatorios, a la conciliación y a los demás asuntos propios de la audiencia programada, y además, se les ADVIERTE que la "*inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda. Cuando ninguna de las partes concurra a la audiencia, ésta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, el juez, por medio de auto, declarará terminado el proceso. Las consecuencias previstas en los incisos anteriores, se aplicarán, en lo pertinente, para el caso de la demanda de reconvención y de intervención de terceros principales. Cuando se trate de litisconsorcio necesario las consecuencias anteriores sólo se aplicarán por inasistencia injustificada de todos los litisconsortes. Cuando se trate de litisconsorcio facultativo las consecuencias se aplicarán al litisconsorte ausente. A la parte o al apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales.*" (Artículo 372 – 4º del C.G.P. – Se resalta).

Con ocasión de las medidas tomadas por el Gobierno Nacional y el Consejo Superior de la Judicatura, debido a la emergencia sanitaria derivada del COVID 19, la audiencia se atenderá de manera virtual, por regla general, por lo que las partes e interesados deben hacer uso de las tecnologías de la información, esto es, a través de la Plataforma Microsoft Teams, para lo cual deben acceder mediante cuenta de correo Microsoft (Outlook-Hotmail) y su equipo deberá contar con internet estándar, cámara y audio, o en su defecto la audiencia será grabada por otro medio idóneo.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

ANA MARÍA CAÑÓN CRUZ

***NOTIFICACIÓN POR ESTADO:*** *La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 054 Hoy 17/09/2020*
*El Secretario.*
***JAIME DE JESÚS GARCÍA DE LEÓN***